



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA (CÓRDOBA)  
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL ILUSTRÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, CELEBRADA EL DÍA  
VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

En Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), siendo las veintiuna horas del día veintiocho de septiembre de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Ayuntamiento, los siguientes Sres. Concejales:

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Rafael Rivas Cabello (PSOE)

**TENIENTES DE ALCALDE**

D<sup>a</sup>. Gema Elena González Nevado (PSOE)

D. José Antonio Carretero Lozano (PSOE) - (No asiste-se excusó)

D<sup>a</sup>. Ana María Casas Nieto (PSOE)

**CONCEJALES**

D. Francisco Cano Gómez (PSOE)

D<sup>a</sup>. María Nevado Barragán (PSOE)

D. José Crisanto Galán de la Fuente (PP)

D. Pedro Casas Vargas (PP)

D. Miguel Ángel Perea Franco (PP)

D<sup>a</sup>. Rocío Pulido Jaraba (PP)

D<sup>a</sup>. Ana María Jaraba Cantador (PP)

Comparece igualmente el Secretario-Interventor Acctal de la Corporación, D. José Juan Bermúdez Martín, que da fe al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las veintiuna horas.

Antes de dar comienzo la sesión por el Sr. Alcalde, se disculpó la ausencia de su compañero D. José Antonio Carretero Lozano, el cual no ha podido asistir a la sesión por encontrarse participando en unas jornadas sobre nuevos modelos de empresas.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBAR, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta del borrador del acta de la Sesión Ordinaria de este Pleno celebrada el día 27 de julio de 2015, de la cual se había remitido copia a los señores Concejales junto con la convocatoria de esta sesión, siendo sometida por la Presidencia a la consideración de

Plaza de Andalucía, 1 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

**7893 F6B3 D224 81D8 A5E4**



7893F6B3D22481D8A5E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por Secretario Acctal BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 23/12/2015  
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE, D. RIVAS CABELLO RAFAEL el 23/12/2015



la Corporación.

Acto seguido, se somete a votación y se aprueba por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto de los diez (10) concejales, es decir, cinco (5) concejales del PSOE y cinco (5) concejales de PP.

**PUNTO SEGUNDO.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y ADOPTAR EL ACUERDO QUE PROCEDA EN CUALQUIERA DE LOS ESCRITOS.**

No fue presentada ninguna.

**PUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2015.**

Por el Sr. Alcalde se indicó al resto de la Corporación, que se trata de una modificación del presupuesto a través de transferencia de crédito de unas a otras partidas pertenecientes a distintos grupos de función por lo que la competencia para ello es de este Pleno municipal.

Por el Sr. Alcalde se enumeraron las partidas presupuestarias objeto de aumento que son las siguientes:

<b>Aplicación presup. y denominación</b>	<b>Consign. anterior. euros.</b>	<b>Aumentos euros</b>	<b>Consign. actual euros</b>
323-22105. EDUCACIÓN PREESC. Y PRIMARIA.			
Productos alimenticios.	15.000,00	3.500,00	18.500,00
330-21300. ADMÓN. GNRAL CULTURA.			
Maqu. Instal. y Utillaje.	2.500,00	4.000,00	6.000,00
338-22602. FIESTAS POP. Y FESTEJOS			
Publicidad y Propaganda.	1.200,00	2.293,42	3.493,42
338-48000. FIESTAS POP. Y FESTEJOS.			
Atenciones protoc. y assistenc.	7.200,00	250,00	7.450,00
432-21300. ORDEN. Y PROMOC. TURIST.			
Maquin. Instal. y Utillaje	1.500,00	600,00	2.100,00
432-22100. ORDEN. Y PROMOC. TURIST.			
Energía Eléctrica.	300,00	1.000,00	1.300,00
920-21300. ADMON. GENERAL.			
Maquin. Instal. y Utillaje	9.200,00	1.500,00	10.700,00
920-22604. ADMON GENERAL.			
Jurídicos Contenciosos.	17.000,00	436,86	17.436,86
942-46700. TRANSF. ENTID. LOCAL. TERR.			
A Consorcios.	1.093,38	6.414,47	7.507,85
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>...</b>	<b>25.394,75</b>	

E igualmente las que son objeto de reducción, que son las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

**7893 F6B3 D224 81D8 A5E4**



7893F6B3D22481D8A5E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por Secretario Acctal BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 23/12/2015  
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE, D. RIVAS CABELLO RAFAEL el 23/12/2015



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Aplicación presup. y denominación.	Consign. Anter. euros	Disminuc. euros	Consign. Actual euros
150-61900. ADMON GNRAL VIV. Y URBAN. Otras Inversiones.	116.532,61	25.394,75	91.137,86
	TOTAL DISMINUCIONES...	25.394,75	

También indicó que concretamente la modificación de la partida de Transferencias a Consorcios es motivada por la Disolución del Consorcio de Bomberos de la Diputación y por saldar la deuda con ellos para no tener que asumir el pago de intereses en caso de que el pago se produjera en el próximo ejercicio de 2016.

Por el Sr. Secretario se indicó que esta modificación presupuestaria cuenta con informes favorables de la Intervención y que además ya fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación en sesión celebrada el día 21/09/2015.

Resultando: Que en las transferencias de crédito propuestas, a excepción de las que se refieren a programas de imprevistos y funciones no clasificadas, y, en su caso, las motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno, se han tenido en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 180 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando: Que las deducciones de consignaciones que se proponen no dejan indotados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada no contraída obligación de gasto alguno, ni infracción de especial disposición para que le pueda venir perjuicio a la Entidad.

Considerando. Que se transfieren créditos entre distintos grupos de función.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia.

El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto de los diez (10) concejales, es decir, cinco (5) concejales del PSOE y cinco (5) concejales de PP, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos:

Plaza de Andalucía, 1 3  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

7893 F6B3 D224 81D8 A5E4



7893F6B3D22481D8A5E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por Secretario Acctal BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 23/12/2015  
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE, D. RIVAS CABELLO RAFAEL el 23/12/2015



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Aplicación presup. y denominación	Consign. anterior. euros.	Aumentos euros	Consign. actual euros
323-22105. EDUCACIÓN PREESC. Y PRIMARIA.			
Productos alimenticios.	15.000,00	3.500,00	18.500,00
330-21300. ADMÓN. GRAL. CULTURA.			
Maqu. Instal. y Utilillaje.	2.500,00	4.000,00	6.000,00
338-22602. FIESTAS POP. Y FESTEJOS			
Publicidad y Propaganda.	1.200,00	2.293,42	3.493,42
338-48000. FIESTAS POP. Y FESTEJOS.			
Atenciones protoc. y asistenc.	7.200,00	250,00	7.450,00
432-21300. ORDEN. Y PROMOC. TURIST.			
Maquin. Instal. y Utilillaje	1.500,00	600,00	2.100,00
432-22100. ORDEN. Y PROMOC. TURIST.			
Energía Eléctrica.	300,00	1.000,00	1.300,00
920-21300. ADMÓN.. GENERAL.			
Maquin. Instal. y Utilillaje	9.200,00	1.500,00	10.700,00
920-22604. ADMÓN. GENERAL.			
Jurídicos Contenciosos.	17.000,00	436,86	17.436,86
942-46700. TRANSF. ENTID. LOCAL. TERR.			
A Consorcios.	1.093,38	6.414,47	7.507,85
TOTAL AUMENTOS ...	...	25.394,75	

Aplicación presup. y denominación.	Consign. Anter. euros	Disminuc. euros	Consign. Actual euros
150-61900. ADMON GNRAL VIV. Y URBAN.			
Otras Inversiones.	116.532,61	25.394,75	91.137,86
TOTAL DISMINUCIONES...		25.394,75	

Segundo: Exponer al público la aprobación inicial en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en este, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero: Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

**PUNTO CUARTO.- APROBAR SI PROCEDE, NUEVOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA.**

Por el Sr. Alcalde se indicó al resto de miembros de la Corporación, que se trata de una modificación de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del área

Plaza de Andalucía, 1 4  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

7893 F6B3 D224 81D8 A5E4



7893F6B3D22481D8A5E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por Secretario Acctal BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 23/12/2015  
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE, D. RIVAS CABELLO RAFAEL el 23/12/2015



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

de Córdoba, aprobada por Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del Consorcio del día 15 de septiembre de 2015.

Seguidamente por le Sr. Secretario se dio cuenta del certificado de Secretaría General en el que se indican las principales modificaciones que se plantean y la normativa a la que han de adaptarse los estatutos y que motiva esta modificación.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, adoptándose por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto de los diez (10) concejales, es decir, cinco (5) concejales del PSOE y cinco (5) concejales de PP, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar los Estatutos del Consorcio Metropolitano del Área de Córdoba, aprobados por el Consejo de Administración del mismo, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2015 y adaptados a las Leyes 27/2013 y 15/2014, que a continuación se transcriben:

## TÍTULO I

### NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

#### **Art. 1º.** Constitución.

Los Municipios de Córdoba, Almodóvar del Río, La Carlota, El Carpio, Espejo, Fernán Núñez, Guadalcazar, Montemayor, Obejo, Pedro Abad, Posadas, San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria, Villafranca de Córdoba, Villaharta y Villaviciosa de Córdoba, la Provincia de Córdoba y la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforman el Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativas y demás normativa de general aplicación.

#### **Art. 2º.** Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, adscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio y tesorería propios, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

El Consorcio forma parte de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía, para la creación del Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía, de 2 de junio de 2010.

#### **Art. 3º.** Objeto y ámbito.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de las Entidades Consorciadas.

Plaza de Andalucía, 1 5  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

**7893 F6B3 D224 81D8 A5E4**



7893F6B3D22481D8A5E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por Secretario Acctal BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 23/12/2015  
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE, D. RIVAS CABELLO RAFAEL el 23/12/2015



**Art. 4º.** Competencias y actuaciones.

1. El Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba, tiene competencia en las siguientes materias:

- a) Las que atribuyan expresamente las leyes y los instrumentos de planificación que le sean aplicables.
- b) La ordenación, gestión incluida licitación, coordinación, control, inspección y sanción, respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano y/o que le hayan atribuidos, todo ello en coordinación con la Consejería competente.
- c) Coordinación y gestión del resto de transportes de personas usuarias no incluidas en el apartado anterior que se desarrollen en el ámbito de los entes locales que lo integran, en los términos que establezca el Plan Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente.
- d) La Coordinación y gestión del Plan de Movilidad Sostenible de su ámbito territorial
- e) El establecimiento del Sistema Marco tarifario geográfico para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
- f) Fijar y revisar las tarifas de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio, en coordinación con la Consejería competente.
- g) Promoción de la imagen unificada del sistema de transportes.
- h) Promoción del Transporte Público y de las políticas que impulsen una movilidad sostenible en su ámbito.
- i) Fijar las cantidades a recibir por las empresas operadoras de transporte con arreglo a los criterios que se establezcan en el Plan de Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente y/o en el Sistema Marco Tarifario geográfico y tarifas que establezca.
- j) Distribuir las aportaciones o subvenciones recibidas de las distintas Administraciones, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente y/o en el Sistema Marco Tarifario geográfico y las tarifas que establezca y en los contratos programa que a estos efectos pudieran suscribirse con las empresas operadoras de transporte, conforme a las competencias que le hayan sido atribuidas por las Administraciones consorciadas.
- k) Participación y gestión en su caso del desarrollo de contrataciones, actuaciones y proyectos comunes de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía cuya financiación será en exclusiva por la Junta de Andalucía.
- l) Las que encomienden administraciones mediante convenio interadministrativo dentro del ámbito y objeto del Consorcio.

2. El Consorcio de Transporte Metropolitano para la ejecución de sus competencias podrá desarrollar las siguientes actuaciones:

- a) Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la integración tarifaria de los servicios regulares de transporte público de personas en su ámbito, así como el funcionamiento equitativo del sistema marco tarifario geográfico y de las tarifas adoptadas.
- b) Suscribir los convenios y contratos programa con las empresas operadoras de servicios de transporte público regular de viajeros en su ámbito.
- c) Canalizar las competencias entre empresas explotadoras derivadas del sistema marco tarifario geográfico y de las tarifas adoptadas.
- d) Establecer normas de contabilidad a las empresas operadoras para el asiento de los ingresos obtenidos por la utilización de los títulos.
- e) Determinar los criterios para el reparto de ingresos obtenidos y posibles subvenciones.
- f) Promover y aprobar la creación de los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo las actuaciones que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas.

Código seguro de verificación (CSV):

**7893 F6B3 D224 81D8 A5E4**



7893F6B3D22481D8A5E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por Secretario Acctal BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 23/12/2015  
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE, D. RIVAS CABELLO RAFAEL el 23/12/2015



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

g) Proponer actuaciones de inspección y sanción respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano y/o que le hayan atribuidos, todo ello en coordinación con la Consejería competente.

h) Concertar con entidades públicas y privadas, conforme a la legislación vigente, las actuaciones y las fórmulas de gestión de los servicios que convinieran al interés público.

i) Celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.

j) Percibir los ingresos derivados de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales que, en su caso, se establezcan.

k) Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el cumplimiento de sus fines.

3. El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

**Art. 5º. Duración.**

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

**Art. 6º. Domicilio.**

El Consejo de Administración fijará su sede y podrá establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo determine.

**Art. 7º. Miembros.**

1. Como Entidad de Derecho Público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen las Administraciones que suscribieron el Convenio de creación, y aquellas incorporadas con posterioridad, conforme a los acuerdos pertinentes de integración.

2. Podrán integrarse en el Consorcio nuevos municipios.

Asimismo, podrá integrarse la Administración del Estado, directamente o a través de alguna de sus entidades dependientes.

3. En el supuesto del apartado anterior deberá realizarse, previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, un estudio técnico y económico-financiero de la repercusión que supondría la incorporación de nuevos miembros.

4. La solicitud de separación de alguna de las entidades consorciadas obligará a la tramitación del procedimiento y a la adopción de los acuerdos establecidos en el Art. 44 sin que este hecho afecte a la coordinación con los servicios urbanos de transportes ni al cumplimiento del Plan de Movilidad Sostenible de la Aglomeración Urbana en la ordenación, planificación y gestión de los servicios de transporte de interés metropolitano.

**Art. 8º. Gestión de servicios.**

1. Para mejor desarrollo de su objeto el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones locales, empresas y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos.

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

7

Código seguro de verificación (CSV):

**7893 F6B3 D224 81D8 A5E4**



7893F6B3D22481D8A5E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por Secretario Acctal BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 23/12/2015  
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE, D. RIVAS CABELLO RAFAEL el 23/12/2015





2. Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.

**Art. 9º.** Coordinación interadministrativa.

En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.

**TÍTULO II**

**ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**Organización**

**Art. 10º.** Órganos.

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos, con la naturaleza que se especifica:

1. Órganos de decisión:

- a) Presidencia del Consorcio.
- b) Vicepresidencias del Consorcio.
- c) Consejo de Administración.
- d) Comité Ejecutivo, en caso de su creación.
- e) Gerencia.

2. Órganos de consulta:

- a) Comisión Técnica.
- b) Comisión de Participación Social

**Sección Primera**

Presidencia y Vicepresidencias del Consorcio.

**Art. 11º.** Titulares.

1. La Presidencia corresponde al titular de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de movilidad y transportes. Será suplida por personal integrante de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración, que la Presidencia determine.

2. Corresponde ejercer la Vicepresidencia 1ª a quien represente al Ayuntamiento de Córdoba y la Vicepresidencia 2ª a la persona representante de entre el resto de entidades locales consorciadas por acuerdo mayoritario de éstas en el Consejo de Administración. Podrán designar suplencias con carácter permanente o para cada sesión de los órganos de gobierno.

**Art. 12º.** Atribuciones de la Presidencia.

Le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.
- b) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.
- c) Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.
- d) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.
- e) Autorizar y disponer los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cada ejercicio. Aceptar las subvenciones, dando cuenta al Consejo de Administración.

Código seguro de verificación (CSV):

**7893 F6B3 D224 81D8 A5E4**



7893F6B3D22481D8A5E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por Secretario Acctal BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 23/12/2015  
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE, D. RIVAS CABELLO RAFAEL el 23/12/2015





AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

- f) Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.
- g) Aprobar transferencias y las generaciones de créditos en las cuantías que determine el Consejo de Administración.
- h) Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.
- i) Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijar el orden del día, presidirlas y dirigir las deliberaciones.
- j) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa y de personal.
- k) Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral.
- l) Además de las enunciadas, asumirá las competencias que no que estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos.

**Art. 13º.** Atribuciones de las Vicepresidencias.

Sustituirán al Presidente o Presidenta, o a su suplente, por su orden en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que le imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, las Vicepresidencias asumirán las atribuciones de la Presidencia que, con carácter temporal o permanente, les deleguen expresamente.

**Sección Segunda**

Consejo de Administración.

**Art. 14º.** Función y composición.

1. El Consejo de Administración es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.
2. El Consejo de Administración estará compuesto por representantes de todas las entidades consorciadas, con arreglo a la siguiente distribución:
  - a. Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluido la Presidencia, quien ejercerá el derecho al voto.
  - b. Una persona en representación de cada uno de los demás Municipios o un suplente, por designación de la Alcaldía correspondiente, que tendrán que ser concejal o concejala del Municipio.
  - c. La Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba o un Diputado o Diputada suplente designado por dicha Presidencia.Las entidades consorciadas designarán suplentes de las personas que les representen en el Consejo de Administración con carácter permanente, quienes sustituirán a los titulares en caso de inasistencia. No podrán designarse suplencias para sesiones determinadas de los órganos de gobierno dado el carácter permanente de las mismas.
3. Actuarán como Presidencia y Vicepresidencias de el Consejo de Administración quienes ostenten la Presidencia y Vicepresidencias del Consorcio.
4. Actuará como Secretario o Secretaria quien ostentara la Secretaria General del Consorcio, con voz pero sin voto.
5. Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración, el Interventor o Interventora del Consorcio y el Director o la Directora Gerente del Consorcio, así como las personas o representantes de otras instituciones públicas o privadas que, a juicio de la Presidencia, convenga oír en algún asunto concreto. Podrá convocarse a las sesiones del Consejo de Administración, una persona representante de la Administración del Estado que actuará con voz pero sin voto.
6. El cargo de consejero y/o consejera no será retribuido.

**Art. 15º.** Competencias del Consejo de Administración.

1. Corresponde al Consejo de Administración de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4.1 anterior, ejercer las siguientes competencias:
  - a) Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio.
  - b) Aprobar inicialmente y proponer a las Administraciones consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y de las aportaciones de sus miembros. En todo caso, cuando la modificación de los Estatutos afecte a las competencias de alguna de las Administraciones consorciadas, será necesaria la conformidad expresa de ésta.

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

9

Código seguro de verificación (CSV):

**7893 F6B3 D224 81D8 A5E4**



7893F6B3D22481D8A5E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por Secretario Acctal BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 23/12/2015  
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE, D. RIVAS CABELLO RAFAEL el 23/12/2015



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

- c) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio así como la separación, y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación y separación.
- d) Aprobar la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo con arreglo al Artículo 3 de los presentes Estatutos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 43.1 de los presentes Estatutos.
- e) Aprobar la propuesta dirigida a las Administraciones consorciadas para la disolución del Consorcio.
- f) Aprobar la cuenta de liquidación definitiva del Consorcio.
- g) Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como los planes de ordenación de transportes o creación de infraestructuras.
- h) Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.
- i) Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.
- j) Contratar y cesar a la persona que ostentara la Dirección Gerencia, así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta de la Presidencia.
- k) Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, y los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de conformidad con la legislación vigente.
- l) Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga adscritos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione.
- m) Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.
- n) Aprobar los Contratos Programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de personas y cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.
- o) Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinan en el Art. 29.
- p) Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.
- q) Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
- r) Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- s) Aprobación, modificación o revisión del sistema marco tarifario geográfico así como las tarifas aplicables y las de aquellos cuya gestión se encomiende al Consorcio o se gestione indirectamente por el mismo.
- t) Fijar, modificar y revisar las tarifas de los servicios públicos gestionados indirectamente.
- u) Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.
- v) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- w) Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.
- x) Fijar el domicilio social así como establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones.

2. Para mayor agilidad en la gestión, el Consejo de Administración podrá crear en su seno un Comité Ejecutivo, a quien podrá delegar, de entre las que tiene atribuidas, las facultades que determine, debiendo concretar en el acuerdo de creación su composición y régimen de organización y funcionamiento.

3. El Consejo de Administración, podrá conferir apoderamientos especiales y para casos concretos sin limitación de personas.

### Sección Tercera

Gerencia del Consorcio

**Art. 16º.** Director o Directora Gerente.

1. Corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la Presidencia, contratar y cesar al Director o Directora Gerente del Consorcio así como aprobar el contrato de trabajo de alta dirección que especificará el régimen jurídico al que queda sometido.

Plaza de Andalucía, 1 10  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

**7893 F6B3 D224 81D8 A5E4**



7893F6B3D22481D8A5E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por Secretario Acctal BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 23/12/2015  
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE, D. RIVAS CABELLO RAFAEL el 23/12/2015



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

2. El cargo de Director o Directora Gerente del Consorcio como personal directivo profesional deberá recaer sobre persona técnicamente cualificada, debiendo observarse en su selección lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público con los requisitos y méritos que la Presidencia determine en la convocatoria respectiva.
3. La retribución del Director o Directora Gerente del Consorcio será establecida por el Consejo de Administración al aprobar el contrato de trabajo correspondiente, diferenciándose las retribuciones básicas y las complementarias.
4. El cargo de la Gerencia no podrá recaer en ninguna persona integrante de los órganos del Consorcio.
5. Si recayera en alguna persona del funcionariado o personal laboral de cualquier administración pública, quedará en la situación administrativa que proceda conforme a la normativa aplicable.

**Art. 17º.** Funciones y atribuciones.

1. El Director o Directora Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo de Administración y por su Presidencia en ejecución de aquellas.
2. Corresponde al Director o Directora Gerente ejercer las siguientes atribuciones:
  - a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa del Consorcio, de conformidad con las necesidades que se deriven de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración y la Presidencia del mismo.
  - b) Elaborar las propuestas de Plantilla del Consorcio, la relación de puestos de trabajo, las bases de provisión de los puestos de trabajo y las que le sean delegadas por la Presidencia en materia de personal.
  - c) Elaborar la propuesta de Reglamento de funcionamiento de los servicios del Consorcio.
  - d) Elaborar, previa negociación con la representación de las y los trabajadores, los documentos que sirvan de base para establecer las condiciones de trabajo mediante acuerdos y convenios colectivos, de conformidad con lo que establezcan las leyes presupuestarias para cada año, así como lo prevenido en la legislación administrativa y laboral aplicable debiendo someterse a aprobación del Consejo de Administración.
  - e) Elaborar, el proyecto de Presupuesto anual del Consorcio, con en las instrucciones recibidas por la administración a la que se adscribe el mismo
  - f) Elaborar, de acuerdo con las instrucciones recibidas por la Administración a la que se adscribe el Consorcio, los planes y propuestas de actuación, inversión y financiación.
  - g) Formar las cuentas anuales.
  - h) Formular propuestas de acuerdos al Consejo de Administración y de resoluciones a la Presidencia en relación a las funciones atribuidas.
  - i) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios y unidades del Consorcio.
  - j) Velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso a la actividad del Consorcio.
  - k) Autorizar aquellos pagos y cobros que se encuentren dentro de su ámbito competencial según las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.
    - 1) Representar al Consorcio ante entidades públicas y privadas a los exclusivos efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, estando facultado para la realización de envíos y retirada de correspondencia y mensajería, para solicitar inscripciones ante registros públicos y privados, para obtener y retirar documentos, certificados y autorizaciones, así como:
      1. Tramitar expedientes, presentar, obtener y retirar documentos, certificados, autorizaciones, licencias, etc.
      2. Resolver los expedientes tramitados por cambio de paradas, horarios, solicitudes de información al amparo de la legislación en materia de transparencia pública y de atención a las personas usuarias que no resulten competencia de la administración de consumo o de transportes, así como de cuantos otros asuntos no atribuidos a otros órganos del Consorcio.
      3. Autorizar el pago de contribuciones e impuestos dentro de los límites fijados en el epígrafe k) del apartado 2 del presente artículo.
      4. Solicitar liquidaciones, reclamar contra valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones, arbitrios e impuestos de toda clase, por delegación de la Presidencia.
    - m) Adquirir primeras materias, maquinaria, productos o mercancías, fijando sus precios, condiciones y forma de pago, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Plaza de Andalucía, 1 11  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

**7893 F6B3 D224 81D8 A5E4**



7893F6B3D22481D8A5E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por Secretario Acctal BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 23/12/2015  
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE, D. RIVAS CABELLO RAFAEL el 23/12/2015



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

- n) Celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos (obras, suministros, servicios, mandato, seguros, transportes, depósito, comisión y otros) de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o de la Presidencia en materia de inversión.
- o) Con el Banco de España, con cualquier otro banco oficial o privado, o Caja de Ahorros y con particulares, asistido de la Intervención y Tesorería, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución Presupuestaria:
- 1) Abrir y disponer de cuentas corrientes, firmando recibos y cheques hasta el valor fijado en las Bases de Ejecución Presupuestaria, siendo necesaria para valores superiores la firma conjunta de la Presidencia del Consorcio y de las personas o administración que ejerzan las funciones de intervención y tesorería en el Consorcio.
  - 2) Autorizar la constitución y retirada de depósitos en metálicos, en efectos o en valores, cobrando los dividendos e incluso el capital de los que resulten amortizados.
  - 3) Transferir créditos no endosables.
  - 4) Rendir, exigir y aprobar cuentas, firmando ajustes, finiquitos y cartas de pago; pedir extractos y dar conformidad a los saldos.
  - 5) Autorizar el cobro y pago de cantidades en metálico o en especie y hacer ofrecimiento, consignaciones y compensaciones.
- p) Elaborar la propuesta de Memoria de gestión económica y del balance de actividad anual
- q) Todas aquellas atribuciones que le confieran o deleguen el Consejo de Administración o su Presidencia.

**Sección Cuarta**

Órganos de consulta: Comisión Técnica y Comisión de Participación Social

**Art. 18º.** Funciones de la Comisión Técnica y de la Comisión de Participación Social.

Para la colaboración y consulta en cuestiones de carácter técnico y económico se constituirán en el seno de la Gerencia las siguientes Comisiones:

- Comisión Técnica.
- Comisión de Participación Social.

Estas Comisiones actuarán como órganos consultivos correspondiéndole las siguientes atribuciones:

- a. Informar los planes de transporte/planes de movilidad sostenible e infraestructuras que se sometan a la consideración del Consorcio.
- b. Informar las propuestas de marco tarifario geográfico y de establecimiento y revisión de tarifas.
- c. Informar los convenios y contratos-programa que vayan a suscribirse.
- d. Informar los planes anuales de actuación, presupuestos y rendición de cuentas del Consorcio.
- e. Informar previamente de las medidas que la Gerencia vaya a someter como propuestas de la Gerencia al Consejo de Administración en relación con la aplicación de los planes de transportes/planes de movilidad sostenible y la efectividad de las decisiones del Consorcio.
- f. Emitir su informe sobre cualesquiera otras materias que le someta la Gerencia.

**Art. 19º.** Composición de la Comisión Técnica y de la Comisión de Participación Social.

El número, composición y régimen de funcionamiento de esta Comisión Técnica y de Participación Social se determinará en acuerdo adoptado para su creación por el Consejo de Administración, a propuesta del Director o Directora Gerente y previo informe favorable, en su caso, del Comité Ejecutivo, y recogerán al menos la siguiente composición:

-Comisión Técnica: Participarán empresas operadoras y organizaciones sindicales más representativas, designadas por el Consejo de Administración a propuesta de las organizaciones o Administraciones que representen.

-Comisión de Participación Social: Participarán asociaciones de personas consumidoras y usuarias, entidades vecinales, entidades representativas de las personas con discapacidad, de ciclistas, de peatones y de conservación del medio ambiente y aquellas otras entidades o instituciones representativas que el Consejo de Administración determine.

**Sección Quinta**

Otros Órganos y medios personales.

Plaza de Andalucía, 1 12  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

**7893 F6B3 D224 81D8 A5E4**



7893F6B3D22481D8A5E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por Secretario Acctal BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 23/12/2015  
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE, D. RIVAS CABELLO RAFAEL el 23/12/2015



**Art. 20º.** De la Secretaría General, Intervención General y de la Tesorería.

1. Con el fin de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General, y una Intervención General, correspondiendo a la primera, las funciones de asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio así como las previstas para los Secretarios o Secretarías de órganos colegiados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y a la segunda, la función interventora y auditoría contable conforme al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Existirá además un Tesorero o Tesorera, cuyas funciones serán conforme al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería del Consorcio podrán ser desempeñados por Funcionarios o Funcionarias de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional de las entidades locales consorciadas o por los Funcionarios o Funcionarias de carrera del grupo A1 de la Administración de la Junta de Andalucía, con el régimen económico y de provisión que acuerde el Consejo de Administración. Las funciones de Tesorería podrán ser desempeñadas así mismo por personal de la propia Entidad conforme a lo establecido en la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Art. 21º.** Personal.

1. El personal laboral propio del Consorcio no procedente de una reasignación de puestos de trabajo de alguna de las Administraciones consorciadas, se regirá por la legislación laboral vigente.

2. No obstante, las nuevas necesidades de personal del Consorcio así como la provisión de las vacantes que se vayan produciendo, se realizarán de conformidad con la normativa vigente.

3. Para el personal propio y el procedente de reasignación de puestos de trabajo de alguna de las administraciones consorciadas, sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la Administración Pública de adscripción.

4. Las Administraciones consorciadas, en supuestos excepcionales debidamente motivados, podrán comisionar o adscribir temporalmente personal funcionario o laboral al Consorcio, sin que esta adscripción puede tener duración superior a un año, prorrogable únicamente por otro año.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

Funcionamiento y Régimen Jurídico.

### **Sección Primera**

Régimen de funcionamiento.

**Art. 22º.** Régimen de sesiones.

1. Las sesiones del Consejo de Administración del Consorcio podrán tener carácter ordinario o extraordinario, tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma mediante acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la sesión constitutiva de éste, y, sin perjuicio, de sus posibles modificaciones. En defecto del mismo, se celebrarán sesión ordinaria, al menos dos veces al año, con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales y de la Memoria de gestión económica y del balance de actividad. Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.

3. Son sesiones extraordinarias las que se convocan por la Presidencia, con tal carácter, a iniciativa propia o de un tercio de las personas miembros del Consejo de Administración. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.

4. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, como primer punto del Orden del Día, se incluirá la ratificación por el Consejo de Administración de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría legal de las personas miembros del Consejo de Administración, se levantará acto seguido la sesión.

**Art. 23º.** Convocatoria.

Plaza de Andalucía, 1 13  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

**7893 F6B3 D224 81D8 A5E4**



7893F6B3D22481D8A5E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por Secretario Acctal BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 23/12/2015  
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE, D. RIVAS CABELLO RAFAEL el 23/12/2015



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

1. Las convocatorias correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración del Consorcio, se cursarán de orden de la Presidencia del mismo, irán acompañadas del Orden del Día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatorias, debiendo mediar, entre ésta y aquélla, un plazo mínimo de media hora.
2. Podrán convocarse sesiones tanto ordinarias como extraordinarias para una misma fecha.

**Art. 24º.** Quórum.

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurran al mismo la Presidencia, y el Secretario o Secretaria, o quienes legalmente les sustituyan, y, al menos, la mitad de las personas miembros del Consejo de Administración con derecho a voto.
2. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituido cuando asistan la Presidencia y el Secretario o Secretaria, o quienes legalmente les sustituyan, y además un tercio de los vocales con derecho a voto.
3. El Consejo de Administración podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de las personas miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose, asimismo, la presencia del Secretario o Secretaria.
4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día cuando así lo solicite alguna persona miembro por razones de urgencia, y, se apruebe la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de votos del Consejo de Administración.

**Art. 25º.** Actas.

1. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos de la Presidencia y de las personas asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera la persona, y los acuerdos adoptados, así como el sentido de las votaciones.
2. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario o Secretaria y el Visto Bueno de la Presidencia del órgano colegiado correspondiente.
3. Además del libro de actas del Consejo de Administración, existirá un libro de actas por cada órgano colegiado, así como un libro de resoluciones de la Presidencia y del Director o Directora Gerente, cuya responsabilidad en su llevanza corresponderá al Secretario o Secretaria General.

**Art. 26º.** Adopción de acuerdos.

1. El Consejo de Administración adoptará sus acuerdos como regla general por mayoría simple del total de votos ponderados, dirimiendo los empates la Presidencia con voto de calidad.
2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los votos ponderados para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:
  - a. Cualquier propuesta de modificación de los Estatutos.
  - b. Integración o separación de miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.
  - c. Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en el artículo 3 de estos Estatutos.
  - d. Proponer el establecimiento de tasas o precios públicos, y contribuciones especiales, excluido el establecimiento y la revisión de tarifas de los servicios públicos de transporte, de acuerdo con la legislación vigente.
  - e. Propuesta de disolución del Consorcio.
  - f. Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
  - g. El establecimiento y revisión en su caso del Sistema marco tarifario geográfico.
  - h. Actualizaciones del voto ponderado, fuera del supuesto general contemplado en el párrafo final del apartado 5 de este Artículo.
  - i. Propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Movilidad correspondiente al ámbito territorial del Consorcio conforme a la legislación vigente.
  - j. Propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Plan de Movilidad correspondiente al ámbito territorial del Consorcio conforme a la legislación vigente.
  - k. Cesión global de activos y pasivos del Art. 45.3

Plaza de Andalucía, 1 14  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

**7893 F6B3 D224 81D8 A5E4**



7893F6B3D22481D8A5E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por Secretario Acctal BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 23/12/2015  
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE, D. RIVAS CABELLO RAFAEL el 23/12/2015





AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

3. La ponderación de votos en el Consejo de Administración se realizará con arreglo al siguiente baremo:
- Ayuntamientos: 50%
  - Junta de Andalucía: 45%
  - Diputación Provincial: 5%
4. La asignación de votos ponderados correspondiente a los Ayuntamientos se distribuirá atendiendo a su respectiva población de derecho.
5. La modificación de la composición del Consorcio en cuanto a las Administraciones que la integran, implicará la revisión del voto ponderado resultante para cada una de ellas, por acuerdo del Consejo de Administración, sin que ello suponga modificación de estos Estatutos.
- Igualmente, el Consejo de Administración, actualizará los votos ponderados, como regla general cada 3 años, de acuerdo con los últimos resultados del Padrón Municipal de habitantes aprobado por el Órgano competente.
- Todo ello respetando lo establecido en los puntos 3 y 4 anteriores.

**Art. 27º.** Eficacia de los acuerdos.

Los acuerdos del Consorcio obligan a todas las Administraciones consorciadas.

Los acuerdos y Resoluciones del Consorcio deben publicarse y notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, en su caso, la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

**Sección Segunda**

Régimen Jurídico.

**Art. 28º.** Actos del Consorcio.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

**Art. 29º.** Contratación.

- El Consorcio podrá contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación vigente, cuyos preceptos le serán aplicables.
- El Consejo de Administración será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado a la Presidencia y al Director o Directora Gerente en esta materia. Será igualmente el órgano competente para la concertación de operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como de las operaciones de tesorería.

**Art. 30º.** Recursos y reclamaciones.

- Los actos de todos los Órganos del Consorcio agotan la vía administrativa, excepto los dictados por el Director o Directora Gerente en el ejercicio de sus competencias que podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia.
- La reclamación previa a la vía judicial civil o a la laboral, se dirigirá a la Presidencia del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.
- La representación y defensa en juicio corresponderá a los profesionales designados por el Consorcio o por aquellos que se determinen mediante Convenio que se suscriba con alguna de las administraciones consorciadas.

**Art. 31º.** Legislación supletoria.

- En lo no previsto en los presentes Estatutos regirá con carácter supletorio la normativa de Derecho Administrativo General y la normativa aplicable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en materia económico-presupuestaria, contabilidad y control financiero. Para las convocatorias, régimen de sesiones y adopción de acuerdos se estará supletoriamente a lo dispuesto en la legislación de régimen local.
- Si sobre alguna de las materias tratadas en alguno de los artículos anteriores del presente Título se suscitase alguna duda o problema interpretativo, resolverá la Presidencia, oído el Secretario o Secretaria.

**TÍTULO III**

**PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO**

**CAPÍTULO PRIMERO**

Plaza de Andalucía, 1 15  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

**7893 F6B3 D224 81D8 A5E4**



7893F6B3D22481D8A5E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por Secretario Acctal BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 23/12/2015  
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE, D. RIVAS CABELLO RAFAEL el 23/12/2015





AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Patrimonio

**Art. 32º.** Patrimonio.

1. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.
2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, y por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada.
3. Quedarán adscritos a los fines del Consorcio los bienes que se designen por las Administraciones y Entidades consorciadas con arreglo a lo previsto en el Convenio Fundacional y posteriormente los que designen los nuevos miembros en el momento de su adhesión, así como cualesquiera otros que puedan ponerse a disposición del Consorcio con posterioridad.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

Hacienda.

**Art. 33º.** Composición.

1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por:
  - a) La aportación inicial de las Administraciones consorciadas en la proporción y las cuantías recogidas en el Convenio Fundacional.
  - b) Las transferencias y aportaciones anuales realizadas por las Administraciones Públicas con destino a inversiones y explotación del sistema de transportes y a la atención de los gastos corrientes del Consorcio que tendrán la consideración, ambas, de transferencias de financiación.
  - c) Las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía tendrán la naturaleza de transferencias de financiación y se abonarán en función del calendario de pagos que apruebe la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
  - d) Las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.
  - e) Las aportaciones de las empresas operadoras que actúen en el ámbito del Consorcio.
  - d) El producto de las tasas, precios públicos o contribuciones especiales, que perciba por la prestación de servicios o la realización de actividades que gestione o desarrolle el Consorcio.
  - e) El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa o indirecta de los servicios.
  - f) Las aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.
  - g) Las rentas, productos de intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.
  - h) Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.
2. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio, en función de los votos ponderados.
3. Las aportaciones anuales de las administraciones consorciadas a los presupuestos del Consorcio se realizarán, salvo lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda, conforme a las siguientes reglas:
  - La financiación que sea necesaria de los gastos e inversiones, asociados a cada servicio de transporte que se produzcan, serán aportados en exclusiva por la Administración Pública que ha cedido las competencias de cada servicio de transporte, salvo actuaciones de mejoras de servicio, intensificación de servicios, nuevos servicios y/o infraestructuras que se acuerden mediante convenio interadministrativo.
  - La financiación que sea necesaria de los gastos e inversiones de estructura, excluidos los señalados en el párrafo anterior, será asumida por las administraciones consorciadas con idéntico porcentaje al de su participación en los órganos de gobierno.
  - La financiación de los gastos e inversiones de proyectos comunes de la Red de Consorcios será financiada en exclusiva por la Junta de Andalucía.
4. Las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente. Una vez finalizado el ejercicio presupuestario sin que éstas se hayan producido, la Junta de Andalucía procederá a la retención de las mismas detrayéndolas de la participación

Plaza de Andalucía, 1 16  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

**7893 F6B3 D224 81D8 A5E4**



7893F6B3D22481D8A5E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por Secretario Acctal BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 23/12/2015  
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE, D. RIVAS CABELLO RAFAEL el 23/12/2015



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

de los tributos del Estado de cada una de las Administraciones locales, incrementado en el interés legal del dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio de Transportes.

5. No obstante, con anterioridad a la aprobación definitiva del Presupuesto anual, las Corporaciones Locales podrán solicitar realizar las aportaciones que le correspondan en doceavas partes, mediante retenciones realizadas por parte de la Junta de Andalucía de la correspondiente participación en los tributos del Estado a cada una de las Administraciones Locales, y su posterior transferencia al Consorcio.

6. Para el cobro de las aportaciones impagadas de ejercicios vencidos el Director o Directora Gerente comunicará a la Junta de Andalucía la cantidad anual y mensual que deberá retenerse a cada una de los Entes Locales de su correspondiente participación en los tributos del Estado para su posterior transferencia al Consorcio.

**Art. 34º.** Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine el Consejo de Administración, conforme a las disposiciones vigentes.

**Art. 35º.** Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía con independencia de que el Consejo de Administración pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

**Art. 36º.** Rendición de Cuentas.

La liquidación del Presupuesto y la Cuenta General serán elaboradas por la Intervención y aprobadas por la Presidencia y el Consejo de Administración respectivamente, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Cuenta General aprobada se rendirá ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

**Art. 37º.** Depósito de fondos.

Los fondos del Consorcio se someterán en cuanto a su depósito a lo dispuesto en el título IV del Decreto Legislativo/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Art. 38º.** Exenciones fiscales.

El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Entidad de derecho público, promovida y participada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de haciendas locales para las entidades de tal naturaleza.

**CAPÍTULO TERCERO**

Presupuesto.

**Art. 39º.** Aprobación anual.

1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por la Gerencia, asistido del Interventor o Interventora del Consorcio, que será aprobado por el Consejo de Administración.
2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como las demás obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la elaboración de la documentación complementaria a que se refiere el Art. 27.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
3. Con base en las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía, el Director o Directora Gerente, asistido o asistida por el Interventor o Interventora, deberá elaborar anualmente un Presupuesto de Explotación y Capital, así como un Programa de Actuación, Inversión y Financiación correspondiente a cada ejercicio, para su integración en el correspondiente Anteproyecto de Presupuesto, debiéndose tener en cuenta, para la determinación de su contenido, estructura, tramitación y reajuste, el régimen previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. El Consorcio tendrá la consideración de interesado, reconociéndosele legitimación para alegar e impugnar los Presupuestos de las Entidades Locales consorciadas, en caso de ausencia o insuficiencia de

Plaza de Andalucía, 1 17  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

**7893 F6B3 D224 81D8 A5E4**



7893F6B3D22481D8A5E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por Secretario Acctal BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 23/12/2015  
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE, D. RIVAS CABELLO RAFAEL el 23/12/2015



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

créditos en éstos en relación con las aportaciones que cada Entidad Local deba satisfacer al Consorcio de conformidad con su Presupuesto anual.

#### TÍTULO IV

##### FISCALIZACIÓN Y CONTROL

###### Art. 40º. Competencia.

A las Administraciones Consorciadas, les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, el control de la gestión desarrollada por el Consorcio en los términos que acuerde el Consejo de Administración.

###### Art. 41º. Memoria.

1. La Presidencia del Consorcio presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo de Administración la Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

2. Aprobada la Memoria de la Gestión Económica y el Balance de Actividad por el Consejo de Administración, se remitirán a las Administraciones consorciadas.

###### Art. 42º. Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

El control financiero será ejercido por la Intervención General de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control externo que realicen el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

#### TÍTULO V

##### MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, SEPARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO

###### Art. 43º. Modificación.

Las modificaciones de los Estatutos que afecten a los artículos 3, 4 y 26 precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración.

La propuesta se someterá a aprobación inicial por las Entidades Locales consorciadas, se someterá a información pública durante al menos treinta días, tras los cuales se aprobará definitivamente por las entidades locales con resolución de las reclamaciones, en su caso. De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, todo ello sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Andalucía.

Se entenderán modificados los estatutos si lo aprueban la mayoría absoluta de las entidades que componen el Consorcio y los estatutos modificados serán vinculantes para todos sus integrantes, aunque no se hubiesen aprobado por alguno de ellos, sin perjuicio del derecho a separación que pudieran ejercer.

2. Las modificaciones que afecten al resto de artículos sólo precisarán la aprobación inicial por el Consejo de Administración, información pública durante al menos treinta días y posterior aprobación definitiva con resolución de las reclamaciones presentadas, en su caso.

De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, sin perjuicio de su comunicación a las Administraciones consorciadas.

3. Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en el BOJA y en el BOP.

###### Art. 44º. Separación de miembros.

1. La separación unilateral de algún miembro del Consorcio solo podrá realizarse cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes y mediante el acuerdo previo del Pleno en el caso de las entidades locales consorciadas.

2. Manifestada la voluntad de separación por la Entidad Consorciada, la Presidencia convocará Consejo de Administración para que el resto de miembros manifiesten su voluntad sobre el mantenimiento o disolución del Consorcio, siempre que la separación anunciada no impida que sigan permaneciendo en el

Plaza de Andalucía, 1 18  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

**7893 F6B3 D224 81D8 A5E4**



7893F6B3D22481D8A5E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por Secretario Acctal BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 23/12/2015  
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE, D. RIVAS CABELLO RAFAEL el 23/12/2015



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

consorcio, al menos, dos Administraciones. A estos efectos cada entidad local se entiende como una Administración distinta.

3. El acuerdo de continuidad deberá adoptarse por mayoría simple del total de votos ponderados presentes en la sesión.

4. Con el acuerdo de continuidad el Consejo de Administración designará una Comisión Liquidadora que aprobará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, en proporción al importe de sus aportaciones.

5. El acuerdo de separación, que deberá incluir la liquidación aprobada por la Comisión liquidadora, surtirá efectos desde la determinación de la cuota de separación en el supuesto en que ésta resultara positiva, o, una vez se haya pagado la deuda si la cuota fuere negativa. En este caso el Consejo podrá determinar un calendario de pagos. Hasta tanto el ente consorciado no abone íntegramente su deuda con el Consorcio en el ejercicio de su derecho de separación no se considera separado del mismo, pudiendo asistir a las sesiones de los órganos de gobierno con voz pero sin voto.

**Art. 45º.** Disolución.

1. El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo del Consejo de Administración, asimismo aprobado por las Administraciones públicas consorciadas.

b) Por el ejercicio del derecho de separación de uno de sus miembros, cuando el resto de los mismos no acuerden su continuidad.

c) Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones Públicas consorciadas.

2. El acuerdo de disolución deberá incluir el nombramiento de una comisión liquidadora. Esta calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio y la reversión, en caso de que fuera posible, de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas que las aportaron o pusieron a disposición, debiendo repartirse el haber resultante entre los miembros del Consorcio en proporción al importe de sus aportaciones con destino a inversiones.

3. Las entidades consorciadas podrán acordar, con el quórum del Art. 26.2 de los estatutos, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio.

**Art. 46º.** Liquidación.

La Comisión liquidadora presentará al Consejo de Administración la cuenta de liquidación. Una vez aprobada se someterá a información pública por quince días hábiles, tras lo cual el Consejo la aprobará definitivamente con la resolución de las alegaciones que en su caso se hubiesen presentado.

La liquidación aprobada por el Consorcio será obligatoria para todas las entidades consorciadas, sin perjuicio de su derecho a recurrirlas conforme al ordenamiento jurídico vigente.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.** El Consorcio aplicará la técnica de la retención a las Entidades Locales consorciadas, establecida en el Art. 33.4 de los presentes Estatutos, para asegurar el ingreso de las aportaciones pendientes de ejercicios presupuestarios anteriores.

La iniciación por parte de la Comunidad Autónoma de dicho procedimiento de retención a alguna de las entidades locales consorciadas equivaldrá a no considerarla como deudora a los efectos de los derechos de separación de cualquier otra entidad consorciada.

**Segunda.** En el caso de que el Consorcio asumiera efectivamente las funciones de inspección y sanción, éstas deberán ser desempeñadas por funcionarios o funcionarias de carrera.

**Tercera.** Tras las elecciones municipales y hasta la constitución de un nuevo Consejo de Administración de conformidad a sus resultados, las personas integrantes de los órganos de gobierno del Consorcio permanecerán en funciones, sin que puedan adoptar acuerdos que exijan mayoría cualificadas.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.** Hasta tanto se acuerde el nombramiento de las personas que vayan a estar al frente de la Secretaría General, Intervención y Tesorería continuarán en sus funciones quienes estuvieran desempeñándolas en la actualidad con el mismo régimen.

Plaza de Andalucía, 1 19  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

**7893 F6B3 D224 81D8 A5E4**



7893F6B3D22481D8A5E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por Secretario Acctal BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 23/12/2015  
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE, D. RIVAS CABELLO RAFAEL el 23/12/2015



**Segunda.** Para los ejercicios presupuestarios 2015 y 2016, las aportaciones económicas de las entidades locales consorciadas en ningún caso serán superiores a las aprobadas en los presupuestos del Consorcio para 2014, asumiendo la Junta de Andalucía la aportación que sea necesaria para suplir la financiación prevista en los citados ejercicios 2015 y 2016.

**Tercera.** Se considera personal propio del Consorcio el que estuviese contratado por el mismo a 31 de diciembre de 2014.

**Cuarta.** Aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes estatutos relativos a contratación, patrimonio, presupuestos, cuentas anuales, convenios, planes de actuación y demás actos jurídicos continuarán su tramitación y desarrollo de acuerdo a la normativa local hasta su finalización y en tanto no se adopten actos expresos para su modificación.

De igual modo, el Consorcio continuará desarrollando su sistema de información contable acorde a la normativa local hasta tanto se adopten, en su caso, acuerdos expresos para la modificación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO:** Autorizar y adherirse a la información pública única que realizará el Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba, como entidad asociativa de los Estatutos en este punto aprobados.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba.

#### **PUNTO QUINTO.- DESIGNACIÓN DE TRES MUNICIPIOS QUE NOS REPRESENTEN EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.**

Por el Sr. Alcalde se indicó al resto de miembros de la Corporación, que se ha recibido un escrito remitido por la Gerencia Territorial del Catastro, en el que se nos comunica que el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria ha de ser renovado dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración de las elecciones municipales. Y nos solicitan que designemos a tres Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para que nos representen.

La propuesta que hace el equipo de gobierno de este Ayuntamiento es la de designar a los municipios de Benamejí, La Granjuela y Peñarroya-Pueblonuevo. Sometiendo a votación la misma.

Por el Sr. Secretario se indicó que está propuesta de la Alcaldía está dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo, Empleo, Medio Ambiente y Asuntos Generales.

Por el portavoz del P.P. se manifestó que su grupo se abstendrá en la votación a la propuesta formulada, pues se trata de una decisión del equipo de gobierno.

La Corporación quedó debidamente enterada del asunto y por cinco votos a favor de los cinco (5) concejales del PSOE y cinco (5) abstenciones correspondientes a los concejales del PP se acordó designar a los municipios de Benamejí, La Granjuela y Peñarroya-Pueblonuevo, para que nos representen en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.





Al mismo se acordó dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba.

#### **PUNTO SEXTO.- INSTANCIAS.**

No se presentaron.

#### **PUNTO SÉPTIMO.- MOCIONES.**

No se presentaron.

#### **PUNTO OCTAVO.- DACIÓN EN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y COMUNICADOS DE LA ALCALDÍA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta al Pleno de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando enterada la Corporación.

En concreto, se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, los cuales obran en el expediente, relativos a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, y ordenación del pago, siguientes:

- Decreto 475/2015 de 05/08/2015 por importe de 16.145,31 €.
- Decreto 476/2015 de 05/08/2015 por importe de 14.300,77 €.
- Decreto 477/2015 de 05/08/2015 por importe de 10.321,81 €.
- Decreto 577/2015 de 26/08/2015 por importe de 18.359,79 €.
- Decreto 578/2015 de 27/08/2015 por importe de 10.027,22 €.
- Decreto 581/2015 de 02/09/2015 por importe de 25.522,19 €.
- Decreto 603/2015 de 17/09/2015 por importe de 18.099,34 €.
- Decreto 600/2015 de 17/09/2015 por importe de 5.629,91 €.
- Decreto 607/2015 de 21/09/2015 por importe de 26.399,49 €.
- Decreto 608/2015 de 21-09/2015 por importe de 27.255,73 €.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

#### **PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Tras ser ofrecida por el Sr. Alcalde, tomó la palabra el Sr. Galán de la Fuente, como portavoz del PP, solicitando que se haga una valoración de la feria de este año 2015. También pidió que se indique cual será el futuro de nuestro Hotel Municipal y por último solicitó que se aclare por quien corresponda del equipo de gobierno, el proceso

Plaza de Andalucía, 1 21  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

**7893 F6B3 D224 81D8 A5E4**



7893F6B3D22481D8A5E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por Secretario Acctal BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 23/12/2015  
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE, D. RIVAS CABELLO RAFAEL el 23/12/2015





llevado a cabo en el edificio destinado a Centro de Día.

Por el Sr. Perea Franco, del grupo popular se solicitó que se lleven a cabo las gestiones oportunas para limpiar la vegetación de la carretera cortada. Seguidamente preguntó por las obras que se estaban llevando a cabo en el camino de el Castillo, pues no dio tiempo a terminarlas y estaba pendiente tan solo de un permiso de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Preguntó también por la obra de terminación del patio de Hotel, si esta se terminará o no, por la obra del cruce del camino del cementerio para la cual ya contaba con fondos al final de la legislatura y solicita que se lleve a cabo la señalización del citado camino del cementerio.

Por el Sr. Casas, del grupo popular, se formuló el ruego de que se de más publicidad, bien vía twitter, facebook, etc, a la ruta de la tapa. Esta se puso en valor por el anterior equipo de gobierno y en esta edición ha visto menos afluencia de gente de fuera del municipio. Indicó también que el cementerio tiene una iluminación escasa y convendría que se pusiera algo más de iluminación sobre todo dentro por si hubiera de hacerse alguna gestión de noche. Solicitó además se llevase a cabo la limpieza del mirador del pantano pues hace unos días estaba bastante sucio. Pidió que se le facilitaran los ingresos y gastos de la piscina municipal de este verano. Por último recordó al PSOE una propuesta de ellos en la anterior legislatura, de poner un paso de cebrá en la travesía a la altura del parque de la verbena y unos aparcamientos desde esta hasta el taller de Navarrete.

Contestó el Sr. Alcalde que los ingresos y gastos de la piscina se le facilitarán lo antes posible.

Por D. Francisco Cano Gómez se indicó que los ingresos de la piscina de la temporada 2015 han sido de 19.639,90 y los gastos 47.555,71, de los cuales 45.195,27 se corresponden a gastos de personal con 36 contratos, y 2.360,44 a productos químicos.

Contestó también sobre el paso de cebrá, que este fue solicitado por los vecinos y se ha dado orden a la Policía Local de que haga un informe al respecto. No se ha podido hacer antes por que es una travesía y hay que obtener permiso de otra administración. Además en esta zona está previsto hacer un reductor de velocidad, al igual que en la calle Lepanto en dirección a Julio Romero de Torres.

Por el Sr. Alcalde se contestó sobre la cuestión de los aparcamientos que se tomarán medidas.

Por el Sr. Cano se contestó sobre el mirador del pantano que ya se ha recogido pero que son muchas las personas que paran allí y no recogen la basura que tiran y aunque se acaba de limpiar pronto estará sucio otra vez. Por el Sr. Alcalde se apuntó que este verano ha habido mucha afluencia de pescadores en la zona.

Por el Sr. Casas se indicó que se podría poner alguna papelera más para evitar que la excusa sea que no hay suficientes y el Sr. Alcalde agradeció la sugerencia.

Por la Sra. Casas Nieto se contestó al Sr. Casas Vargas, acerca de la petición sobre la Rutapa, que es cierto que ha habido menos visitas a la misma y reconoce que se trata







de una buena iniciativa y que la falta de publicidad ha sido debida a la urgencia por la organización del evento. Agradeció el comentario.

Por el Sr. Alcalde se indicó sobre el tema planteado de la iluminación en el cementerio que ya se pensó hace cuatro años cuando ellos gobernaban el Ayuntamiento. Además indicó que está previsto construir un nuevo bloque, aunque es caro por la cimentación que necesita. Comentó que está previsto también hacer alguna mejora y que ya se ha pedido alguna aportación externa. Enumeró las inversiones que en el cementerio se hicieron durante los cuatro años de gobierno del PSOE e indicó que para ellos se trata de una instalación importante. Agradeció al Sr. Perea Franco la sugerencia sobre la iluminación sobre la rotonda. En esa obra el asfaltado de la vía se hizo gobernando el Ayuntamiento el PSOE, pero es cierto que ni se pintó ni se iluminó. Se valorará el coste de una maquinaria para la pintura de la vía, pero no en este presupuesto que aprobado por el PP, no se recoge el gasto, aunque sí en el del próximo ejercicio. También pediremos a la Diputación que colabore con el Ayuntamiento en esta tarea. Preguntó al Sr. Perea sobre estas obras que solicita que le diga dónde está el presupuesto para acometerlas porque él no sabe donde está, al igual que para los desaceleradores, que no obstante se asumirán y ejecutarán lo antes posible.

Sobre la pregunta acerca de la apertura del Hotel, contestó el Sr. Alcalde que efectivamente falta obra por acometer, pero esta no está presupuestada, al igual que esta pendiente de dos subvenciones de la Diputación de las que no se ingresarán los fondos sino que se ejecutará directamente por este organismo, algo que no le parece del todo bien pues prefiere mejoras en la ejecución y no bajas en el presupuesto de adjudicación. Hablamos de mobiliario de bar y obra en la cocina. Habrá que hablar sobre el futuro de este Hotel pero lo antes que se pueda habrá que abrirlo. Ya se ha hablado con varios empresarios para ello y no le han puesto buena cara, y lo que es seguro es que el Ayuntamiento no lo va a gestionar.

Sobre la petición acerca de la carretera cortada no recuerda ahora si ellos hicieron esta gestión en su etapa de gobierno, hace cuatro años, pero aun así esta prevista la visita de la delegada territorial y puede que los agentes estén haciendo ya una valoración. Indicó que la carretera no lleva así dos meses, que llevamos nosotros, sino mucho más tiempo.

Por el Sr. Cano se preguntó al Sr. Perea por los puntos a los que se refiere en su intervención acerca del camino de El Castillo, indicando que es cierto lo que comenta y que en cuanto podamos tener algo de hormigón lo enviaremos allí para el arreglo. Contestando el Sr. Perea que debe ser si es posible antes de que comience la temporada de recogida de aceituna.

La Sra. Casas Nieto sobre el asunto comentado del centro de mayores, contestó que hizo falta contar con personal y se pidió oferta de empleo al SAE, este organismo contestó que aparecían 35 demandantes y que nos mandaría una relación de 15 personas con graduado escolar y curso de cuidador. Seguidamente se llevaron a cabo las fases de entrevista personal y valoración de curriculum. Estos se llevaron a cabo sin participación de miembros del equipo de gobierno ni de la oposición. Se ha hecho una tabla de la valoración y esta se puede consultar.

El Sr. Cano sobre la valoración de la feria comenta que ha sido positiva e indica que





recibió mucho apoyo de los vecinos y vecinas en cuanto al respeto, participación, etc. Se manifestó satisfecho a pesar del poco tiempo que ha tenido para prepararla pero el año que viene será mejor si es posible. Pidió colaboración de un miembro de la oposición, y fue atendida, lo cual agradece. Es cierto que hemos tenido algunos problemas como el fallecimiento que tuvimos en primer día de feria y el consiguiente cierre de la Caseta joven, y se pide disculpas por ello.

El Sr. Galán manifestó que en general por afluencia de público se puede considerar aceptable. No así en cuanto a la ubicación de la Caseta Joven frente al tanatorio, que provocó el cierre del primer día. A pesar de que esto ya se advirtió que podía pasar. Manifestó igualmente que el PP llevaba en su programa la construcción de un recinto ferial, lo que podía tener en cuenta el equipo de gobierno, por problemas de ruidos, de igualdad de oportunidades para los bares de la localidad y por que la gente joven no va a la feria, sino que se quedan en botellón y Caseta joven.

Sobre el centro de mayores consideró el Sr. Galán que el proceso no fue acertado. No pone en duda la validez de las personas que lo llevaron a cabo, pero los aspirantes no sabían los criterios de valoración y el tribunal que se constituyó no ha firmado las actas. Por ello pide transparencia y aunque no duda de que se haya querido hacer bien, considera que el proceso no es el acertado.

El Sr. Perea Franco indicó sobre la carretera cortada que no sabe si antes se han hecho o no gestiones, pero el problema está ahí y hay que resolverlo.

Sobre las otras obras comentadas, el Sr. Perea manifestó que él no dijo que estuvieran presupuestadas, pero él sí sabía de donde obtener los fondos con los remanentes de otras obras. Pero como nadie del equipo de gobierno le preguntó a él por las áreas que llevaba, no sabe si ahora estos remanentes existen o no.

El Sr. Casas Vargas felicitó al equipo de gobierno por la idea de cortar el tráfico en la calle Córdoba en las horas de entrada y salida del colegio por el peligro para los niños. Pidió que se les tenga en cuenta para los asuntos de importancia del ayuntamiento, como por ejemplo, apertura del Hotel, bolsas de empleo, etc, pues son muchos los vecinos a los que representan.

Por el Sr. Cano se contestó al Sr. Galán que la Caseta joven instalarla en carpa tiene un problema, ¿y si llueve o cae una tormenta? El primer día de feria hubo que respetar el dolor de una familia por el fallecimiento que sucedió y por eso no se abrió la Caseta joven. Las aportaciones del grupo de oposición las queremos todas, pero en este caso no nos pareció oportuna. Él también quiere un recinto ferial, pero este cuesta mucho dinero, del que no disponemos. Porque ellos no lo hicieron cuando gobernaban?

La Sra. Casas Nieto, contestó sobre el asunto de la contratación de los trabajadores del centro de mayores, que si algo ha tenido el proceso ha sido transparencia. Las bases las tenían técnicos del Ayuntamiento y se han podido consultar y ella no las tenía por que no participaba, pero sí existían porque algunos las han consultado. Y sobre la firma del documento con los resultados se ha publicado el tablón de anuncios y a quien ha pedido información se le ha dado, pero más información no se podía publicar por la protección de datos.





AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Por el Sr. Galán se intervino acerca del problema surgido con la caseta el jueves de feria, indicando que en su programa proponían la construcción de un recinto ferial, y lo plantea como propuesta. Advirtió que era un peligro poner una caseta enfrente del único tanatorio. Contestando el Sr. Cano que era el único sitio donde se podía abrir una caseta y es cierto que era un riesgo y tuvimos mala suerte. También era un riesgo hacerla en la carpa si hubiera llovido en la feria.

Por el Sr. Alcalde se indicó que cabía la posibilidad de que se diera una situación grave y asumimos la responsabilidad. Con respecto a la propuesta del Sr. Galán le indicó que el PP ha estado cuatro años gobernando este Ayuntamiento y no se ha visto nada de recinto ferial. Sobre este tema de la caseta ha habido muchas opiniones y diversas, y la de ellos era asumir el riesgo y lamentablemente pasó. Para el año que viene ya estamos trabajando y veremos que pasa.

Al Sr. Casas le pidió participación. Ellos acaban de llegar y en estos asuntos irán poco a poco. El PSOE durante cuatro años también ha hecho propuestas como las relativas al Hotel y no se nos hizo caso.

Acerca del asunto del proceso, el Sr. Alcalde indicó que le parece desacertado y no se puede decir que faltó transparencia. En primer lugar el proyecto de apertura estaba mal estructurado. Era un centro sin licencia y sin registro sanitario, con dos inspectores pidiendo documentación. En muy poco tiempo han tenido que resolver problemas de permisos, regularizar el centro y resolver el problema del personal. Aun así estas personas del centro las está pagando el ayuntamiento y han tenido que solventar el problema de la dotación presupuestaria para ello. En cuanto al personal se ha solicitado al SAE una oferta de empleo a personas con titulación básica para que haya más participación y si eso fuera poco, el equipo de gobierno no ha participado y lo ha hecho una mesa de expertos, como la directora del IPBS, gerente de empresa de ayuda a domicilio y gerente de desarrollo, los cuales están suficientemente preparados. Con respecto al centro se intentará hacer mejoras en el mismo y este por supuesto seguirá abierto.

Por el Sr. Casas se indicó que no han entendido la posición del PP. Ellos no están haciendo demagogia y no tienen duda de lo bien que se ha querido hacer por el equipo de gobierno, pero en este proceso es donde creen que se ha dado lugar a que los vecinos piensen que no ha habido transparencia por diversos factores. Y esto lo dice de forma constructiva. Ha estado bien lo de pedir oferta al SAE pero en otros factores no lo han hecho como se debiera, seguramente por premura y este asunto de los plazos es el que ha hecho pensar a la gente que no se ha actuado con transparencia.

Por el Sr. Alcalde se contestó que ya quisiera que muchos procesos de los últimos cuatro años hubieran tenido la transparencia que ha tenido este.

Tomó la palabra a continuación la Sra. Nevado Barragán agradeciendo a los jóvenes el comportamiento que han tenido en la feria. Se compromete a buscar un lugar definitivo para la ubicación de la caseta joven y aclara que este año se ha ubicado allí con la mejor intención, sobre todo por problemas de espacio e higiene, pero pasó lo que pasó.

En otro orden de asuntos, explicó que están actualizando la página web y pide

Plaza de Andalucía, 1 25  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

**7893 F6B3 D224 81D8 A5E4**



7893F6B3D22481D8A5E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por Secretario Acctal BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 23/12/2015  
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE, D. RIVAS CABELLO RAFAEL el 23/12/2015



colaboración de toda la población con sugerencias.

Por el Sr. Cano se intervino resumiendo las gestiones llevadas a cabo en los últimos tres meses y dando cuenta de las reuniones mantenidas con empresas de la localidad para rotar en la compra de material. También indicó que en el mes de junio se ha hecho curso de salvamento acuático y monitor de natación con una subvención de la Junta de Andalucía y participación del Ayuntamiento.

Agradeció a los voluntarios de protección civil su dedicación y trabajo silencioso y necesario, como también a la Policía local, Guardia Civil, personal del Ayuntamiento, compañeros y su familia.

Por último aclaró el problema surgido en la feria con la rotura de la instalación eléctrica de la Caseta en la Feria Chica.

La Sra. Casas Nieto indicó que recoge la sugerencia del PP sobre la Rutapa, manifestando que es un evento por el que seguirán apostando, para que se incremente el número de bares que intervienen para dar un empuje turístico a la población. Felicitó al ganador de esta edición.

Sobre el asunto del centro de mayores, indicó que ya ha sido suficientemente debatido y agradeció a Pedro Casas todas las aportaciones que haga.

En asuntos de empleo, indicó que hoy mismo se ha abierto el plazo para inscribirse en la bolsa de trabajo de empleos del Ayuntamiento. Manifestó que pedirá opinión al Sr. Casas y al PP aunque a ella no se le pidió ninguna opinión cuando estaba en la oposición en la anterior legislatura. Explicó la documentación que se exigirá para participar y que esta quedará abierta durante toda la legislatura. Manifestó que intentará hacer lo mejor para los vecinos de la localidad y se puso a disposición de ellos para cualquier aclaración que requieran.

Tomó la palabra seguidamente la Sra. González Nevado sumándose al agradecimiento a las asociaciones por participar en las actividades de verano y también agradeció la colaboración de las empresas en el libro de la feria.

Explicó el motivo del corte de tráfico de la calle Córdoba durante la salida y entrada de los niños a la escuela, e indicó que la población lo está viendo con buenos ojos. Y sobre este asunto pidió disculpas a los conductores de vehículos que pudieran verse afectados por ello.

Por el Sr. Alcalde se agradeció a los compañeros el trabajo y esfuerzo que están haciendo durante estos tres meses muy intensos.

Explicó las reuniones mantenidas con asociaciones y manifestó que está abierto a estudiar cualquier sugerencia que se plantee.

Comunicó que tras reuniones mantenidas sobre el asunto de transporte, el autobús de las seis de la mañana ya se ha consolidado.

Informó de la obra que se va a llevar a cabo en la escuela infantil, para tener una adecuada instalación para nuestros hijos y prescindir con ello de toldos en el patio. Se procurará la eliminación de barreras arquitectónicas y se dotará de un porche a la entrada para las madres cuando vayan a dejar a los niños.

Felicitó a COFOREST por el premio de medio ambiente que le será entregado el seis de octubre.

También indicó que debemos felicitarnos nosotros mismos por el Stand que hemos

Plaza de Andalucía, 1 26  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

**7893 F6B3 D224 81D8 A5E4**



7893F6B3D22481D8A5E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por Secretario Acctal BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 23/12/2015  
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE, D. RIVAS CABELLO RAFAEL el 23/12/2015



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

tenido este año en Intercaza.

Informó de la visita del Consejero de Medio Ambiente a la localidad y de las gestiones realizadas con el Diputado de juventud para que el año próximo se realice alguna acampada de las que organiza la Diputación Provincial en nuestro camping, con los ingresos que ello supone para Desarrollo S.L. Y por último informó también sobre la visita del Diputado de Cooperación con los municipios.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintitrés horas del mismo día, de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, como Secretario Acctal, certifico.

Vº Bº / EL ALCALDE-PRESIDENTE  
D. Rafael Rivas Cabello.

Plaza de Andalucía, 1 27  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

**7893 F6B3 D224 81D8 A5E4**



7893F6B3D22481D8A5E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por Secretario Acctal BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 23/12/2015  
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE, D. RIVAS CABELLO RAFAEL el 23/12/2015